



Cruz Roja Costarricense  
*Dirección Jurídica*

## **CRUZ ROJA COSTARRICENSE** **REGLAMENTO PARA REALIZAR COMPRAS EN EL SITIO WEB**

**Artículo 1°** Definiciones: Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:  
Cruz Roja: Cruz Roja Costarricense

**Jugador:** Persona mayor de edad adquirente de acciones electrónicas mediante el canal de Distribución, que es el cliente final

**Acción electrónica:** Consiste en la venta de acciones electrónicas con número y serie; si la acción coincide en número y serie con la combinación ganadora determinada en un sorteo, se hace acreedor de un premio.

Para efectos de este reglamento, se consideran dos modalidades de a saber:

**Sorteo:** El proceso de selección al azar, debidamente fiscalizado por el personal de la Cruz Roja y por un notario público dispuesto por la Cruz Roja Costarricense, que determina la combinación ganadora de un premio

**Apuesta:** Disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, con la posibilidad de obtener un premio.

**Hora de cierre de apuestas:** Se refiere al momento en el que se cierra la recepción para participar en un sorteo específico, con la posibilidad de obtener un premio

**Sistema:** Software en línea y tiempo que administra cada una de las transacciones producto de la venta de acciones electrónicas o procesamiento transaccional del pago de los premios.

**Comprobante electrónico:** Comprobante electrónico en donde se indican las características de las apuestas realizadas por el jugador, incluyendo, pero no limitado a, número de identificación del comprador, nombre del comprador, fecha y hora de la compra, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, detalle de la acción comprada, número de sorteo, entre otros.

**Correo electrónico:** (en inglés: abreviado de e-mail) Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (mediante redes de comunicación electrónica, propiedad del jugador.

**Plataforma Tecnológica//sitio web.** Sitio por medio del cual la Cruz Roja Costarricense podrá realizar la distribución de sus acciones electrónicas, incluyendo una página inicial de

---

Fundada el 4 de abril de 1885

Edificio Administrativo Surgy Taylor, Zapote, 75 m norte de la Casa Presidencial, San José/ Teléfono 2528-0000

Edificio Operativo Mander Van Dele, San José, Avenida 8, Calles 14-16 / Teléfono 2542-5000

Fax: 2280-6414 / Apdo. Postal 1025-1000/ [www.cruzroja.or.cr](http://www.cruzroja.or.cr) / [legal@cruzroja.or.cr](mailto:legal@cruzroja.or.cr)



bienvenida a los cuales se puede acceder a través de un nombre de dominio y dirección en internet específicos.

**Premio:** Retribución que se otorga al jugador que resultó favorecido.

**Medios de pago:** Formas de pago habilitados por el sistema financiero para la adquisición de las acciones electrónicas por medio de la web

**Artículo 2°. De las Políticas y los términos de uso.** – Este reglamento describe los términos y condiciones generales aplicables al uso de los servicios ofrecidos por la Cruz Roja Costarricense, en el sitio web. Cualquier persona que desee acceder y/o usar el sitio web o los servicios, podrá hacerlo sujetándose a las normas establecidas, que tiene un carácter obligatorio y vinculante, junto con todas las demás políticas y principios que tiene el sitio y que son incorporados a la presente reglamentación para referencia.

El jugador debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en este “**Reglamento**”, además de los documentos incorporados a estos por referencia, previo a su inscripción como jugador de sorteo

**Artículo 3°. De la Capacidad Legal.** Nuestros servicios solo están disponibles para personas que tienen capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones, así como para comprar juegos de azar. No deben utilizar los servicios del sitio menores de 18 años de edad o personas que hayan sido suspendidas o excluidas definitivamente del sistema sorteos oficiales a nivel nacional organizados por la Junta de Protección Social, por haber incumplido cualquier otra normativa o por haber incurrido a criterio de la Cruz Roja en conductas o actos dolosos o fraudulentos mediante el uso del sitio o de los servicios disponibles.

**Artículo 4°.- Exclusión del uso de la plataforma.** – Podrán hacer uso de la Plataforma Tecnológica personas físicas nacionales y extranjeras mayores de edad, que habiten dentro o fuera del país y se registren en la plataforma.

**Artículo 5°. – De la inscripción y activación de la cuenta.** Es obligatorio completar el formulario de inscripción en todos sus campos para utilizar los servicios que brinda la Cruz Roja a través del sitio web. El futuro jugador deberá completarlo con su información personal de manera exacta, precisa y verdadera, asumiendo el compromiso de actualizar los “datos personales” conforme sea necesario.

La Cruz Roja podrá utilizar diversos medios para identificar a sus usuarios, pero no se responsabiliza por la certeza de los datos personales provistos por sus jugadores, ellos



**Cruz Roja Costarricense**  
*Dirección Jurídica*

garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia, y autenticidad de los datos ingresados.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Cruz Roja no se responsabiliza por el efectivo cumplimiento de estos jugadores en las apuestas que intervengan. Todos los jugadores inscritos y registrados correctamente en el sitio recibirán una notificación vía correo electrónico por la activación de la cuenta. El jugador accederá a su cuenta personal mediante el ingreso de su cédula de identidad y un clave de seguridad personal elegida por el jugador.

El jugador se obliga a mantener la confidencialidad de su clave de seguridad y será responsable por todas las operaciones efectuadas en su cuenta, pues el acceso a la misma está restringido al ingreso y uso de su clave de seguridad, de conocimiento exclusivo del jugador, si cree que alguna información de su cuenta ha sido hackeada o si su contraseña ha sido descubierta por un tercero, deberá ponerse en contacto de inmediato con el centro de atención al cliente.

Una misma persona solo puede tener una cuenta. Si se detecta más de una cuenta se procede a la des habilitación y bloqueo de las cuentas de manera inmediata.

También está prohibido crear una cuenta utilizando uno o más datos personales que pertenezcan a otra persona.

**Artículo 6°.** – **Del correo electrónico del usuario.** El correo electrónico registrado por el usuario garantiza que es de carácter y uso personal.

**Artículo 7°.** – **de la privacidad de la información.** La Cruz Roja no venderá, alquilará, ni negociará con otras empresas los datos personales de sus jugadores. Estos datos serán usados únicamente para perfeccionar la apuesta. La información personal se procesa y almacena en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad y protección tanto física como tecnológica.

**Artículo 8°.** **De las medidas precautelares**– La Cruz Roja Costarricense no se responsabiliza del entendimiento, interpretación y/o uso del contenido del sitio web por parte de sus jugadores, por tanto, el uso de la información es responsabilidad exclusiva del jugador.

La Cruz Roja se reserva la facultad de modificar el contenido y/o servicio por sí mismo, mediante un tercero autorizado, sin notificar previamente al jugador.



**Artículo 9°.** – **Del servicio en la web.** – la Cruz Roja no garantiza el acceso permanente e ininterrumpido al sitio ni que el servicio o servidor esté libre de virus. El jugador debe tomar las medidas necesarias para evitar los efectos de los virus informáticos.

**Artículo 10°.** – **De las infracciones al sistema o Bases de Datos.** – no está permitido el uso de ningún dispositivo, software, u otro medio tendiente a interferir tanto en las actividades y operaciones de la Cruz Roja, así como, en las ofertas o en las bases de datos. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre derechos de autor y/o a las prohibiciones estipuladas en este documento harán posible que se emprendan acciones legales en contra del responsable y además se haga acreedor de las sanciones previstas en este reglamento y de asumir indemnización por los daños ocasionados.

Cruz Roja Costarricense será la encargada de el manejo y custodia de los datos facilitados por los participantes del sorteo, así mismo, se compromete a no vender, negociar ni alquilar la información brindada por los participantes, lo anterior en estricto apego a la Ley N° 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales,

**Artículo 11°.** – **De las sanciones e inhabilitación de la cuenta.** En cualquier momento la Cruz Roja podrá advertir (en la plataforma existen alarmas que permitan generar alertas para identificar a los clientes ludópatas y establecer medidas), inhabilitar definitivamente, la cuenta de un jugador o alguna apuesta e iniciar acciones legales y administrativas que estime pertinentes si:

- Cuando se violente cualquiera de las estipulaciones de este “**Reglamento**” y de alguna ley u otra normativa atinente.
- Cuando se incurriera en conductas o actos dolosos o fraudulentos.
- Cuando no pudiera verificarse la identidad del jugador, o cualquier información proporcionada por él mismo fuere errónea.

En caso de inhabilitación de un jugador todas las transacciones u operaciones del jugador serán removidas del sistema. La Cruz Roja se reserva el derecho de inhabilitar la cuenta del jugador que hubiere incumplido sus obligaciones derivadas de una apuesta, o si se detectare en su conducta intencionalidad de perjudicar o defraudar a otros jugadores.

La Cruz Roja se reserva el derecho a cancelar una apuesta aún por razones no mencionadas anteriormente, si considera que el jugador ha incurrido en algún error involuntario o por cualquier otra razón que la Cruz Roja considere justificada

**Artículo 12°.** – **de las modificaciones del acuerdo.** – la Cruz Roja podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de este documento, debiendo notificar los



cambios a los jugadores publicando una versión actualizada en el sitio, con indicación de la fecha de tal modificación. El usuario que no acepte las modificaciones incorporadas, deberá comunicarlo al e-mail [sanramon@cruzroja.or.cr](mailto:sanramon@cruzroja.or.cr) dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha publicación y será inhabilitado como jugador. Vencido este plazo, se considerará que el jugador acepta los nuevos términos.

**Artículo 13°.** – **Del producto que estará disponible para la compra.** La plataforma tecnológica dispondrá de un inventario de acciones electrónicas disponibles, antes de entrar en vigencia y operación para su venta, cuyos planes de premios están debidamente aprobados y autorizados para su venta y podrán ser visualizados en el sitio web.

El jugador tendrá acceso a la compra del producto que esté disponible en el momento de su compra, la Cruz Roja no garantiza que para el sorteo esté disponible un número específico para la venta. El monto mínimo de las apuestas para las jugadas será el correspondiente valor de cada acción electrónica, el monto máximo de compra estará limitado por las condiciones bancarias de la tarjeta de débito o crédito que utilice el comprador.

El usuario dispondrá de un periodo específico de tiempo para realizar la compra. Durante este periodo el inventario escogido por el usuario será reservado y en caso de no completar la compra la selección será liberada de nuevo a los números disponibles. Lo anterior con la posibilidad que uno o varios jugadores puedan consumir estos productos de forma concurrente sin afectación uno de otro.

**Artículo 14°.** – **tiempo límite para la recepción de ofertas.** La recepción de apuestas para el sorteo se inicia a partir del momento en que la Cruz Roja lo defina en la plataforma tecnológica. La hora del cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas, será, mínimo 45 minutos antes de la hora fijada para el inicio del sorteo.

**Artículo 15°.** – **del día del sorteo.** El sorteo se realizará el día 19 de diciembre de dos mil veintidós a las 16:00 horas en las instalaciones del Estadio Nacional, en la Sabana.

El día, la hora o el lugar de la realización de estos sorteos podrán ser modificados por la Cruz Roja, previa comunicación al público general por los medios correspondientes. Así mismo, la Cruz Roja se reserva el derecho de eliminar o suprimir sorteos, siempre y cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización.

En caso de anticipar o suprimir el sorteo, la comunicación debe hacerse con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para celebrar el sorteo y en caso de posposición, la comunicación podrá hacerse con no menos de un día hábil de anticipación a la fecha original.



**Cruz Roja Costarricense**  
*Dirección Jurídica*

**Artículo 16°.** – **Del pago de los premios.** El jugador ganador del premio decidirá el medio por el cual se le realizará la entrega de este, ya sea: retiro personal en las instalaciones de la Cruz Roja, para lo cual deberá presentar la acción electrónica ganadora y fotocopia de cédula de identidad vigente y en buen estado, o envío por correspondencia autorizada a nivel nacional, para lo cual deberá comunicarse con el organizador al correo electrónico [sanramon@cruzroja.or.cr](mailto:sanramon@cruzroja.or.cr) habilitado para los efectos y aportar la acción electrónica que resultó ganadora, así como cédula de identidad vigente y en buen estado para realizar el envío del premio.

El premio será remitido al ganador en los próximos tres (3) días hábiles siguientes a realizado el sorteo.

La cédula de identidad o documento de identidad vigente que presente la persona (mayor de 18 años) para el cambio de premios debe estar en perfecto estado de conservación, de tal forma que permita leer claramente la fecha de nacimiento, la fecha de vigencia del documento, así como que se pueda visualizar con nitidez la fotografía de la persona.

El plazo para hacer efectivos los premios es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente de realizado el sorteo.

Los premios disponibles en cada sorteo que no hayan sido cambiados al finalizar el plazo para hacerlos efectivos se considerarán parte de las utilidades del juego.

**Artículo 17°.** – **Término para reclamos.** En caso de que exista disconformidad, por parte de algún jugador sobre el pago o no de un premio, se podrá presentar el respectivo reclamo, el cual debe dirigirse al correo electrónico habilitado para los efectos [sanramon@cruzroja.or.cr](mailto:sanramon@cruzroja.or.cr), como responsable de resolver los reclamos de premios.

El jugador contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizado el sorteo para la presentación del reclamo. La unidad de pago de premios atenderá, resolverá, y comunicará al interesado su resolución, dentro del plazo de treinta (30) días naturales al recibido de la solicitud firmada por el declarante.

**Artículo 18°.** **Aceptación.** – las personas que utilicen la plataforma tecnológica se adhieren a las condiciones establecidas en el presente reglamento



Cruz Roja Costarricense  
*Dirección Jurídica*

---

Fundada el 4 de abril de 1885

Edificio Administrativo Surgy Taylor, Zapote, 75 m norte de la Casa Presidencial, San José/ Teléfono 2528-0000

Edificio Operativo Mander Van Dele, San José, Avenida 8, Calles 14-16 / Teléfono 2542-5000

Fax: 2280-6414 / Apdo. Postal 1025-1000/ [www.cuzroja.or.cr](http://www.cuzroja.or.cr) / [legal@cuzroja.or.cr](mailto:legal@cuzroja.or.cr)